

Sesión ordinaria número CD-27/2013 del Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia, celebrada en Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, en la sala de sesiones de la Superintendencia de Competencia, ubicada en el edificio Madre Selva, calzada El Almendro y primera avenida El Espino, urbanización Madre Selva, Cuarta Etapa, a las nueve horas del día miércoles diecisiete de julio de dos mil trece. Presentes los siguientes miembros del Consejo Directivo: el licenciado Francisco Díaz Rodríguez, Presidente de este Consejo Directivo y Superintendente de Competencia, la ingeniera Ana Lilian Vega y el licenciado Oscar Dámaso Alberto Castillo Rivas, los tres Directores Propietarios; y el doctor Abraham Mena, Director Suplente. El licenciado José Ángel Tolentino, Director Suplente, está ausente con excusa. **1.- VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INTEGRACIÓN DEL CONSEJO.-** Se verifica el quórum y estando presente el número de los directores que determina el artículo 6 inciso 5° de la Ley de Competencia, se integra el Consejo y se instala la presente sesión.- **2.- APROBACIÓN DE LA AGENDA.- EL CONSEJO DIRECTIVO APRUEBA LA AGENDA POR UNANIMIDAD.- 3.- LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CD-26/2013 DEL CONSEJO DIRECTIVO.-** La Secretaria General, Elvira Lorena Duke Chávez, procede a la lectura de la misma. **4.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CD-26/2013 DEL CONSEJO DIRECTIVO.- EL CONSEJO DIRECTIVO ACUERDA APROBAR, POR UNANIMIDAD, EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CD-26/2013.- 5.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE CONCENTRACIÓN ECONÓMICA TELEFÓNICA, S. A. Y TLK INVESTMENTS, C. V. (CMI): PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE IMPROCEDENCIA.-** El Director Ponente presenta al Consejo Directivo una propuesta de resolución por medio de la cual y con base en los artículos 13 f), 14 letra e), 31, 32 y 33 de la Ley de Competencia; 48 y 49 de su reglamento; y 24, 27 y 33 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve: **A.-** declarar improcedente la solicitud de autorización de concentración presentada por las sociedades Telefónica S. A. y TLK Investments, C. V. consistente en la implementación del acuerdo de contribución entre dichas sociedades, cuyo objetivo es participar conjuntamente en el negocio de proveer

servicios de comunicación móvil en y para El Salvador y otros países, pues la operación propuesta no necesita autorización previa por no cumplir con todos los presupuestos procesales para ser sometida al análisis de concentraciones económicas, en virtud que aunque se determinó que los agentes económicos involucrados son independientes entre sí y que se superan los umbrales de ley, no se advierte cambio de control entre los agentes económicos referidos; **B.-** prevenir a las sociedades Telefónica S. A. y TLK Investments, C. V., que si bien de la documentación presentada en este procedimiento no se advierten en este punto cambios de control entre los agentes económicos involucrados, de haberlos en el futuro, las partes deberán solicitar la respectiva autorización de concentración económica a esta institución de conformidad con la ley; y **C.-** nombrar a la Secretaria General de esta Superintendencia, custodio de la información calificada como confidencial detallada en la respectiva resolución, la cual deberá conservarse en legajo separado, de conformidad al artículo 49 del Reglamento de la Ley de Competencia, de aplicación supletoria en los procedimientos de autorización de concentraciones económicas. Con base en los artículos 13 f), 14 letra e), 31, 32 y 33 de la Ley de Competencia; 48 y 49 de su reglamento; y 24, 27 y 33 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **LOS MIEMBROS PROPIETARIOS DEL CONSEJO DIRECTIVO ACUERDAN, POR UNANIMIDAD, APROBAR LA PROPUESTA PRESENTADA, PARA LO CUAL EMITEN LA CORRESPONDIENTE RESOLUCIÓN A LAS DIEZ HORAS Y TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE JULIO DE 2013 E INSTRUYEN A LA INTENDENTA ECONÓMICA NOTIFICARLA A LAS SOCIEDADES TELEFÓNICA S. A. Y TLK INVESTMENTS, C. V. 6.- PUNTO RESERVADO DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 19 LETRAS G) Y H) DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.- 7.- OTROS ASUNTOS.- 7.1.- PUNTO RESERVADO DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 19 LETRA G) DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.-**No habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta, a las trece horas treinta y cinco minutos del día de su fecha.-

Francisco Díaz Rodríguez

Ana Lilian Vega

Oscar Dámaso Alberto Castillo Rivas

Abraham Mena